



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1996/SR.10
12 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA DECIMA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 6 de mayo de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Declaración de una organización no gubernamental

Organización de los trabajos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas .

DECLARACION DE UNA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL

1. La Sra. BONNER (Organización de Bachillerato Internacional) dice que su organización existe desde hace 30 años y que su programa escolar se enseña en unas 600 escuelas de todo el mundo. Uno de los pilares esenciales de este programa es la enseñanza de los derechos humanos.

2. La educación en materia de derechos humanos del Bachillerato Internacional tiene por finalidad educar a los jóvenes para que actúen de modo inteligente y responsable en una sociedad mundial compleja. Al mismo tiempo se procura impartir el conocimiento de las disciplinas académicas y del patrimonio cultural propio del estudiante y también se fomenta la curiosidad intelectual y la apertura a las nuevas ideas. Los objetivos del programa son: aprender la manera de aprender, estar relacionado con la identidad nacional propia y comprender las tradiciones de los demás, saber elegir juiciosamente, resolver los conflictos de modo pacífico, promover la comprensión internacional, la tolerancia y el respeto por los demás, reflexionar críticamente y llegar a conclusiones ponderadas y convertirse en ciudadanos responsables de la comunidad mediante el servicio social, que es un requisito para conseguir el diploma. La organización cree que el Bachillerato Internacional ayuda a los estudiantes a convertirse en participantes activos en el mundo y a promover de este modo la paz, los derechos humanos y la democracia. Los estudiantes deben comprender que el mundo es un lugar de dependencias mutuas. Además, deben entender que no hay un único modo correcto de vivir sino muchos modos igualmente válidos.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

3. El PRESIDENTE invita al Comité a estudiar la lista de informes que debía examinar en su 15º período de sesiones. Recuerda que había cinco informes previstos para examen en el actual período de sesiones pero que la República Dominicana se ha retirado y lo ha hecho demasiado tarde para poder notificarlo a otro país. Por lo tanto, el volumen de trabajo del actual período de sesiones es muy reducido. Al mismo tiempo, se están acumulando los informes y el orador propone que en su próximo período de sesiones el Comité se ocupe por lo menos de cinco y a lo más de seis informes.

4. El Sr. GRISSA dice que el informe sobre Macao es muy breve y que quizás el Comité podría añadir los informes iniciales de Libia y Guyana a la lista del próximo período de sesiones.

5. El Sr. ALVAREZ VITA hace suya la sugerencia y expresa su preocupación por el hecho de que, en comparación con otros órganos creados en virtud de tratados, el Comité parece que está recibiendo un número más bien reducido de informes cada año. El orador está de acuerdo en que las cuestiones tratadas son más complejas que las de otros comités, pero cree que debería dedicarse más tiempo a estudiar los informes y quizá menos tiempo a organizar los trabajos.

6. El PRESIDENTE señala que el Comité necesita aproximadamente el mismo tiempo para examinar el informe de un Estado Parte que el Comité de Derechos Humanos o el Comité de los Derechos del Niño. Esto no significa que el Comité no pueda tratar un número mayor de informes en cada período de sesiones.

7. El Sr. CEASU considera que el número óptimo de informes por período de sesiones es de cinco; sin embargo, a veces los países que deben presentar su informe no comparecen, por lo que sería aconsejable como medida de precaución incluir en la lista seis informes a examinar y tener uno en reserva por si se retira alguno. En principio, los seis informes de la lista por examinar deberían incluir dos informes iniciales; en la lista del siguiente período de sesiones figuran, de hecho, dos segundos informes y tres terceros informes. En opinión del orador es muy importante asignar una cierta prioridad a los informes iniciales. Algunos Estados tenían que haber presentado su informe inicial hace 10 ó 20 años. Es preciso enviar cartas a estos Estados instándoles a que cumplan, y en cada período de sesiones del Comité debería figurar en la lista por lo menos un informe inicial.

8. El orador señala que el Comité está debatiendo cuestiones sustantivas en relación con el tema del programa titulado "Organización de los trabajos". Propone, por lo tanto, que se incluya un tema adicional del programa titulado "Otros asuntos relacionados con la labor del Comité".

9. El Sr. SIMMA sugiere que en lugar de poner un país en lista de espera con la posibilidad de que se prepare para aparecer ante el Comité y luego deba cancelar los arreglos realizados, el Comité ponga cinco informes en su programa y dos países más que no hayan presentado nunca informe. Si un país se retirara ocuparía automáticamente su lugar el país que no hubiere presentado todavía el informe. Esto significa que un miembro del Comité debería asumir la responsabilidad del país que no presentó todavía su informe.

10. El PRESIDENTE dice que debería prepararse una lista de cuestiones para el país que ha quedado en reserva. Si uno de los cinco primeros países se retirara después de avisar en el plazo estipulado de tres meses, podría enviarse la lista de cuestiones al sexto gobierno.

11. El Sr. GRISSA dice que, a juzgar por la práctica actual, el Comité podría tratar seis informes en nueve días y medio de trabajo, lo que dejaría tiempo suficiente para otros asuntos. El orador pregunta si, por lo que se sabe, el informe sobre Hong Kong que se examinará en el próximo período de sesiones es tan breve como el informe sobre Macao. En tal caso podría añadirse Libia y Guyana a la lista de informes que deben examinarse.

12. El PRESIDENTE dice que, si se suma el debate sobre las observaciones preliminares y la aprobación de las observaciones finales sobre cada informe, se necesita en la práctica un mínimo de dos días para cada país. En relación

con el informe sobre Hong Kong señala que el Gobierno del Reino Unido se ha esforzado por presentar un tercer informe y que espera de modo evidente que el Comité lo considere con toda atención. El Reino Unido invitó a ir a Hong Kong a dos miembros del Comité antes del período de sesiones.

13. En resumen, existe un consenso claro de que el Comité no debería encontrarse de nuevo en la situación del actual período de sesiones y que debería realizarse un esfuerzo para aumentar el número de informes tratados. Por lo tanto, es necesario disponer de un mecanismo alternativo por si un Estado se retira en el plazo estipulado. De este modo podría ponerse en la lista de espera a un Estado que ya informó o a un Estado que no lo hizo. No parece que haya objeciones a la propuesta de que el Comité añada automáticamente en cada período de sesiones un Estado que todavía no informó. Quizá la Secretaría podría decidir poner en la lista un Estado que no presentó todavía informe después de cada cinco o seis Estados que ya lo presentaron, en el orden cronológico adecuado. Es probablemente correcto suponer que en el futuro la lista de cada período de sesiones incluirá dos informes iniciales. El orador sugiere que en el calendario del próximo período de sesiones figuren siete informes, los cinco ya indicados con la adición de Libia seguida por el siguiente Estado de la lista que no haya presentado informe. La brevedad del informe sobre Macao permitirá debatir siete informes en el próximo período de sesiones, pero en caso de necesidad el Comité podrá aplazar el informe del Estado que no presentó informe.

14. El Sr. GRISSA señala que debería nombrarse a un miembro del Comité para que estudiara la situación de los Estados que no presentaron informes y formulara propuestas.

15. El PRESIDENTE dice que se tiene ya el nombre de un Relator y que se dispone ya de un expediente detallado.

16. El Sr. CEAUSU pregunta qué Estados Partes examinará el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones.

17. El Sr. TIKHONOV (Secretario del Comité) dice que el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones tenía previsto examinar los informes sobre Finlandia, Hong Kong, Libia, Guyana y Zimbabwe.

18. El PRESIDENTE dice que considera entendido que el Comité deberá examinar los informes de siete países en su próximo período de sesiones y que después deberá ocuparse de seis países en cada período de sesiones, cinco países con informes periódicos y un país que no presentó todavía informe.

19. Así queda acordado.

20. El Sr. SIMMA pide que se aplace el debate del informe sobre Guinea hasta la semana siguiente. La información necesaria no estaba en el archivo cuando la buscó y el orador necesita tiempo para estudiar a fondo todo el material pertinente.

21. El Sr. CEAUSU sugiere que, a fin de evitar problemas de este tipo en el futuro, la Secretaría distribuya 10 ó 12 países que no presentaron todavía informes entre los miembros del Comité, los cuales escribirán sus propios informes utilizando investigaciones e información privada recibida de organizaciones no gubernamentales y organismos especializados.
22. El PRESIDENTE apoya la idea, pero sugiere que los miembros se limiten a cinco de estos países, de lo contrario los informes se acumularán y es posible que estén atrasados cuando se presenten ante el Comité.
23. Así queda acordado .
24. La Sra. HODGES (Organización Internacional del Trabajo) pide que se aclare la contribución esperada de los organismos especializados y señala que la preparación de los informes pertinentes exige esfuerzos considerables.
25. El PRESIDENTE asegura que no se ejercerán presiones indebidas sobre los organismos especializados.
26. El Sr. TEXIER sugiere que las organizaciones no gubernamentales internacionales informen sobre las organizaciones no gubernamentales nacionales que podrían servir como fuentes valiosas de información para el Comité.
27. Después de un debate sobre la organización de los trabajos en el que intervinieron el Sr. GRISSA , el PRESIDENTE , el Sr. AHMED y el Sr. SIMMA , el Sr. CEAUSU plantea la cuestión de la respuesta que el Comité debería dar a las cartas y llamamientos recibidos entre períodos de sesiones y pide al representante del Centro de Derechos Humanos que explique el enfoque adoptado por otros órganos creados en virtud de tratados.
28. El PRESIDENTE señala que los demás órganos creados en virtud de tratados no permiten las intervenciones orales de organizaciones no gubernamentales en las sesiones plenarias, aunque existe una tendencia creciente a acoger con interés la participación oficiosa de estas organizaciones en el suministro de información. Ha sido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el órgano que ha iniciado el diálogo con las organizaciones no gubernamentales.
29. La Sra. KLEIN (Centro de Derechos Humanos) dice que, por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño ofrece la oportunidad de intercambiar opiniones con organizaciones no gubernamentales nacionales en el marco de su Grupo de Trabajo. Otros órganos no permiten que las organizaciones no gubernamentales intervengan oralmente en las sesiones plenarias o en grupos de trabajo pero han elaborado un sistema para presentar información inmediatamente antes de que comiencen los períodos de sesiones.
30. El PRESIDENTE recuerda al Comité que al comenzar el período de sesiones recibió varias peticiones de acción procedentes de organizaciones no gubernamentales, entre ellas organizaciones en Palestina que lo pedían en

relación con Israel. Se transmitió la información a los gobiernos interesados para un posible examen e inclusión en sus próximos informes. En algunos casos los gobiernos han prometido presentar informes sobre la cuestión planteada.

31. Es evidente que el Comité no puede ignorar cuestiones relacionadas con infracciones del Convenio simplemente porque el informe de un determinado país no está incluido en un calendario de examen. El Comité tiene el deber de vigilar el cumplimiento por los gobiernos de sus obligaciones, pero el Comité carece recursos suficientes para tratar cada una de las violaciones expuestas por organizaciones no gubernamentales. Debe llegarse a un compromiso flexible. El Presidente considera a título personal que, excepto en circunstancias extraordinarias, el Comité debe limitarse a enviar cartas corteses a los gobiernos interesados. Puede insistir en recibir una respuesta inmediata. La gama de posibles violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales es inmensa y, por consiguiente, es difícil establecer criterios para decidir si una violación concreta es más urgente que otra. ¿Cómo puede compararse la importancia relativa del hambre en un país con la falta de respeto de los derechos laborales básicos en otro?

32. El Sr. SIMMA dice que lo que está en juego no es únicamente una elección entre la transmisión de información a otro órgano o la petición insistente al gobierno interesado para que responda inmediatamente. Debe encontrarse un camino intermedio. Podría comunicarse al gobierno por carta que una violación de derechos es algo que preocupa mucho al Comité y que se acogería con agrado una aclaración sobre la cuestión. No puede ignorarse el tema únicamente porque el país no está en aquel momento en la lista actual del Comité. Hay Estados miembros que continúan interesados activamente en lo que sucede en los países examinados por el Comité; por lo tanto, puede decirse que el Comité ha acumulado una "memoria institucional". El Comité debe dar a entender que una vez examinado el informe de un país determinado no se da por finalizada la cuestión. Este enfoque sería más constructivo que simplemente transmitir la información recibida de otros organismos para que se adopten medidas al respecto.

33. El Sr. RATTRAY dice que se está poniendo en duda la función básica del Comité. El Comité es un guardián que vigila la actuación de los Estados en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y tiene el deber de responder adecuadamente a la información recibida. La naturaleza de esta información no puede considerarse predeterminada ni tampoco la respuesta del Comité. En algunos casos el Comité puede verse obligado a adoptar medidas de mitigación próximas a un requerimiento o puede pedir al Estado que verifique la información transmitida y dé una respuesta inmediata mientras el Comité está reunido en un período de sesiones. El Comité debe asumir la responsabilidad de formular un juicio preliminar sobre la fiabilidad de la información recibida de organizaciones no gubernamentales. No debe asumir un papel apologético ni intentar eludir sus responsabilidades. El Comité sabrá determinar instintivamente en qué ocasión se están violando derechos de modo

brutal. En algunos casos deberá señalar al gobierno interesado que si la información recibida es correcta la cuestión es preocupante, puesto que indica una violación fundamental del Pacto.

34. El SR. CEAUSU se muestra de acuerdo con el Presidente y sugiere, además, que toda información recibida sea transmitida también por el Presidente, para que se adopten medidas o para informar a otros elementos del sistema de las Naciones Unidas capacitados para utilizarla, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Comité de Derechos Humanos, la Subdivisión de Comunicaciones del Centro de Derechos Humanos o un organismo especializado. El Comité no debe eludir sus responsabilidades sino que debe simplemente aplicar procedimientos adecuados dentro del sistema común. Deben utilizarse todos los recursos para verificar las denuncias y ayudar a las víctimas de violaciones.

35. El PRESIDENTE dice estar preocupado por la posibilidad de que, si se da a conocer que el Comité transmite denuncias graves a otros órganos competentes aplicando el "procedimiento 1503", se abran las compuertas a las comunicaciones de las organizaciones no gubernamentales y empiece a establecerse un procedimiento de comunicaciones propio.

36. La Sra. HODGES (Organización Internacional del Trabajo) recuerda que la recepción de comunicaciones es una función establecida en su Constitución y dice que con arreglo a la experiencia de la OIT el volumen de las comunicaciones -por ejemplo 159 solamente en el último año- puede ser realmente grande, acompañadas a menudo por peticiones persistentes de seguimiento que obligan a que una persona muy organizada de la secretaría dedique todo su tiempo a ellas. Las denuncias se transmiten inmediatamente a los Estados Partes con la petición de que les den respuesta, lo que hacen generalmente, y los Estados que deben presentar sus informes en el siguiente período de sesiones de la OIT tienen la opción de tratar las denuncias en estos informes. La OIT tiene un segundo sistema llamado intervención por el Director General, que le permite escribir a Estados que no son parte para recibir comentarios sobre violaciones importantes y, además, para transmitir una expresión de preocupación cuando la violación es flagrante. Sin embargo, este procedimiento no desemboca automáticamente en una respuesta rápida.

37. El Sr. GRISSA dice que la experiencia de la OIT no puede aplicarse al Comité, porque la OIT debe responder únicamente ante los Estados Partes, el movimiento laboral y las organizaciones de empleadores, mientras que el Comité tiene una relación directa únicamente con los Estados Partes y no está obligado a considerar las organizaciones no gubernamentales. El Comité debe tener libertad para recibir información y tenerla en cuenta, pero no está obligado a actuar en respuesta a ella.

38. El Sr. SIMMA está de acuerdo en que el Comité tiene libertad plena para responder a las comunicaciones, pero señala que la utilidad de su labor depende en gran medida en los últimos tiempos de la información que recibe de ellas. Cualquier organización no gubernamental activa en las esferas económica, social y cultural necesita aplicar solamente el sentido común para

decidir si el Comité puede prestarle asistencia aunque sólo sea transmitiendo información de un modo casi oficial a los gobiernos con una carta de presentación pidiendo en términos neutrales una explicación. Si se tiene en cuenta que las comunicaciones recibidas hasta el momento por el Comité son poco numerosas no sería una carga abrumadora ocuparse de ellas asignando un miembro como relator específico en cada caso.

39. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO considera que la información recibida de organizaciones no gubernamentales constituye una gran ayuda para la vigilancia de los Estados Partes por el Comité y que esta información tiene una importancia especialmente grande cuando se refiere a Estados que no son partes del Pacto. Una vez considerada la importancia de la información recibida y, como es lógico, su fiabilidad el Comité debería siempre responder a estas comunicaciones, pues no hacerlo sería una afrenta a la organización transmisora. El tiempo de llegada de la comunicación debería también tenerse en cuenta: los Estados Partes cuyos informes debiesen presentarse poco después podrían aplazar sus respuestas hasta el momento de la presentación de los informes. Quizá el Comité podría crear un grupo de trabajo de cinco miembros que se ocuparía de las comunicaciones -sobre el modelo del Grupo de Trabajo II del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encargado específicamente de cuestiones individuales- y cada miembro podría contribuir con los conocimientos útiles que tuviere sobre distintos países.

40. El Sr. TEXIER dice que al no ser el Comité una organización como la OIT con una función tripartita no puede adoptar los mismos procedimientos y por lo tanto debe continuar centrado en su relación exclusiva con los Estados. El orador, al igual que el Sr. Simma, no cree que el Comité quede inundado por un mar de comunicaciones de organizaciones no gubernamentales; las comunicaciones deberían contestarse de modo individual. Es probable que sólo las denuncias de violaciones relativamente masivas, como en Argentina e Israel, deberían promover la adopción de medidas directas por el Comité. La respuesta de Argentina podría ser una continuación de su informe reciente, mientras que podría enviarse simplemente a Israel una petición de explicaciones. El Comité debería reaccionar de modo adecuado y flexible, según fuese la buena voluntad de responder del Estado Parte. El diálogo paralelo del Comité con las organizaciones no gubernamentales sólo puede fortalecer sus actividades, y la experiencia a lo largo del tiempo con las comunicaciones podría convertirse en un argumento para la adopción de un protocolo facultativo.

41. El Sr. AHMED dice que en su opinión existe un consenso sobre un enfoque medio que todos están defendiendo y propone que se pida a los Sres. Simma, Rattray y Texier que preparen un proyecto de carta para su transmisión a Israel en el tono moderado y objetivo que han aconsejado. Al parecer el Sr. Alvarez Vita está preparando el proyecto de dos cartas a la Argentina. Estos textos podrían distribuirse al Comité, que decidiría luego cómo proceder.

42. Así queda decidido .

43. El Sr. GRISSA dice que no le gustaría sentar un precedente, especialmente en un caso como el de Israel, cuyo Gobierno es conocedor de las denuncias transmitidas al Comité y que deliberadamente no ha intervenido para impedir las. El Comité no puede tomar órdenes de organizaciones no gubernamentales.

44. El PRESIDENTE dice que cuando una organización no gubernamental critica a un gobierno es adecuado notificarlo a este gobierno. La transmisión de denuncias no perjudica la función primaria del Comité y hay más probabilidad de que un gobierno responda si las denuncias se transmiten por conducto del Comité en lugar de que lo haga directamente una organización o persona. Después de examinar los proyectos de cartas el Comité estará más capacitado para juzgar si este enfoque, que repercutirá en su labor futura, es adecuado.

45. El Comité debería considerar también la conveniencia de sugerir a la Comisión de Derechos Humanos que sus disposiciones institucionales para tratar las denuncias relativas a derechos económicos, sociales y culturales no están a la altura de las disposiciones existentes para recibir información sobre violaciones de otros derechos. También debería considerar la posibilidad de proponer que la Comisión nombrara a un relator especial sobre derechos económicos, sociales y culturales, habida cuenta de que casi todos sus relatores especiales se ocupan de derechos civiles y políticos.

46. El Presidente se refiere al proyecto de comentario general sobre el desalojo forzado, relativo al párrafo 1 del artículo 11 del Pacto que estipula el derecho a una vivienda adecuada, e informa al Comité que desearía añadir una página más al proyecto que trataría principalmente de las obligaciones de presentación de informes de los gobiernos y apelaría a las organizaciones internacionales a que tuvieran más en cuenta estos problemas en su labor. Sin embargo, cabe señalar que la cuestión conexas del reasentamiento forzado es un elemento del mandato del Comité que en la realidad ha quedado asumido seriamente por organismos como el Banco Mundial, el PNUD y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

47. El Comité ha dedicado mucho tiempo a lo largo de los años a debatir los derechos a la vivienda y la cuestión más tangible relacionada con esos derechos, la de los desalojos forzados. Se trata de un asunto complejo cuyo problema principal es de definición. La tarea consiste en definir los desalojos forzados en términos que puedan aplicarse de modo amplio a todo el conjunto de situaciones diferentes. El proyecto de comentario general define un desalojo forzado como un desalojo realizado por la fuerza, pero que por definición no se realiza contando con la adecuada protección jurídica. El Comité debe definir cuándo una expulsión es legal y en qué circunstancias y condiciones debe realizarse; debe decidir también cuáles son los requisitos de procedimiento razonables. Aunque parezca sorprendente, los gobiernos están de acuerdo teóricamente con la mayor parte de lo que se afirma en el proyecto de comentario general; generalmente afirman que han llevado a cabo los desalojos forzados después de notificarlos, después de realizar consultas previas, de conformidad con la ley, y después de intentar reasentar a las

personas desalojadas. Los gobiernos deben poder desalojar a personas, y hay muchas situaciones en las que los desalojos son adecuados; el Comité no está intentando prohibir los desalojos, ni siquiera los desalojos forzados.

48. Existe un vínculo entre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 17 proclama el derecho a la protección por la ley contra injerencias arbitrarias o ilegales en el domicilio. Gran parte del derecho a una vivienda adecuada está relacionado con la libertad de no ser objeto de un desalojo forzado arbitrario o ilegal, lo que es prácticamente indistinguible de un derecho civil y político normal; de hecho, el Comité de Derechos Humanos formuló un comentario general propio sobre este punto. Se trata de una oportunidad ideal para que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales subraye la reciprocidad auténtica del conjunto de temas que se plantean. También ha llegado el momento, habida cuenta de la próxima celebración de la Conferencia de Hábitat, de que el Comité aproveche la creciente sensibilidad de las organizaciones no gubernamentales y de un gran número de organismos de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada.

49. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que el término "desalojos forzados" es tautológico y que un desalojo siempre es forzado. Cuando es voluntario ya no se trata de un desalojo. El proyecto de comentario general debería referirse a "desalojos ilegales".

50. El PRESIDENTE dice que en cierto sentido el término es tautológico, pero que los desalojos no son forzados cuando la persona o personas desalojadas abandonan sus hogares después de haber recibido la orden de hacerlo. Es importante debatir la terminología; dos alternativas podrían ser "arbitrario" e "ilegal".

51. El Sr. AHMED sugiere utilizar "justificable" e "injustificable".

52. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que podría considerarse el término "legítimo", puesto que en algunos casos el desalojo es legal con arreglo al derecho nacional, e ilegal con arreglo al derecho internacional.

53. El Sr. GRISSA considera que todo puede justificarse después de los hechos. Si un propietario privado lleva a su inquilino ante los tribunales por no pagar el alquiler y el tribunal ordena el desalojo, ¿deberá ocuparse el Comité del tema? ¿Deberá exigirse al propietario o a la comunidad que pague los costos sociales? Esto violaría otro derecho, el de propiedad. Cuando se trata de una persona desalojada que carece de medios para alojarse, la comunidad debería asumir la responsabilidad de suministrar por lo menos un alojamiento provisional hasta que la persona disponga de los medios para obtener una vivienda por sí misma.

54. El Sr. RATTRAY dice que el concepto de "desalojo forzado" implica que el desalojo es involuntario y que se ha recurrido a la fuerza. Puede ser justificado o injustificado pero lo importante es que le preceda un elemento de proceso legal en regla. Aunque un desalojo sea forzado, queda todavía el derecho a la vivienda y el derecho al reasentamiento.

55. El Sr. CEAUSU dice que la preocupación principal debería ser si los desalojos se realizan en circunstancias inhumanas que ponen en peligro la vida o la salud de las personas afectadas, especialmente niños, ancianos y enfermos, o mujeres embarazadas. En tales casos el proyecto de comentario general debería afirmar que no puede llevarse a cabo un desalojo a no ser que se ofrezca una vivienda provisional.

56. El Sr. AHMED dice que no es realista suponer que unas comunidades carentes en la mayoría de los casos de medios suficientes asuman la responsabilidad de facilitar alojamiento, aunque sea provisional.

57. El Sr. SIMMA dice que, siguiendo el procedimiento aplicado a comentarios generales anteriores, por ejemplo sobre las personas de edad y personas discapacitadas, quizá convendría que el Comité recibiera aclaración por expertos sobre la terminología que debe aplicarse.

58. El Sr. MARCHAN ROMERO dice que el Comité debería intentar aplicar una distinción entre la gravedad de casos diferentes; limitarse en el comentario general a los desalojos forzados puede suponer que no se tengan en cuenta otras formas de desalojo ilegal. En opinión del orador podría ser útil considerar el término desalojo "injusto" utilizado por la Asamblea General. Un desalojo puede ser legal, aunque sea forzado, pero podría considerarse con arreglo al Convenio "injusto".

59. El Sr. TEXIER dice que lo importante es que prevalezca el derecho a una vivienda satisfactoria. Un desalojo puede ser legal pero no estar necesariamente justificado y es importante que el propietario conserve el derecho a desalojar a un inquilino que dispone de los medios para pagar el alquiler, pero no lo hace. Sin embargo también es importante que no se recurra a la violencia, especialmente contra mujeres, niños o personas ancianas o enfermas. No debería dejarse simplemente en la calle a las personas sin que tuvieran ningún recurso.

60. El PRESIDENTE dice que el Comité podrá examinar las distintas sugerencias formuladas una vez se haya aclarado la terminología y cuando se haya finalizado el proyecto de comentario general y se haya distribuido en todos los idiomas.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.